

CANAL EXPERTO

El desplazamiento de trabajadores en tiempo de crisis

14 de julio del 2020

Cierre de fronteras y medidas en políticas migratorias

- Diferentes respuestas a la crisis sanitaria.
- Muchos países han implementando restricciones en las entradas , normalmente no afecta ni a nacionales ni a residentes en el país. También hay restricciones en la emisión de visas y permisos de trabajo. Así como cuarentenas obligatorias.
- Pero también han implementado concesiones migratorias: aplicaciones online, admisión de copias de documentos originales y extensiones automáticas entre otras.

Planificación de viajes o desplazamientos de asistencia técnica en el futuro inmediato

- Cuarentenas obligatorias, certificados médicos y aeropuertos designados
- Algunos países están abriendo sus fronteras: negocios, viajes esenciales vinculados a la economía
- Países con prohibiciones de entrada por procedencias de zonas de riesgo
- Asistencia sanitaria

Nueva directiva comunitaria en materia de desplazamiento de trabajadores en Europa

- La directiva 2018/957 de 28 de junio. Transposición hasta 30 de julio 2020. Cambios sustanciales a la Directiva 96/71
- Las remuneraciones del país de destino aplicarán en bloque a los desplazamientos.
- Los gastos de alojamiento , manutención y transporte deberán de estar pagados por el empleador, en condiciones adecuadas
- La duración del desplazamiento podrá ser de hasta 12 meses con una posible prórroga de 6 meses. Después de estos limites, la ley laboral aplicable será principalmente la del país de destino en el núcleo duro de disposiciones.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8 y sucesivos
Seguridad social	Durante los primeros dos años se puede aplicar la seguridad social del país de origen. Se puede pedir prórroga hasta el año 5					A partir del 5º año aplica la seguridad social del país de destino		
Laboral	Núcleo duro / salario	<i>Possible extensión 6 meses</i>	A partir del mes 12 o 18, el trabajador desplazado estará sujeto a la casi totalidad de la legislación laboral del país de acogida					

Carta de desplazamiento, repatriación y fiscalidad

- Vuelta anticipada por voluntad del empleado, teletrabajo desde España o continuación de la asignación internacional
- Medidas de protección y flexibilidad: teletrabajo etc
- Cambios en el estatus fiscal

Orientación dudas planteadas

- Marruecos: los nacionales y residentes en Marruecos podrán volver a entrar en el país a partir del 15 de julio. Será necesario contar con una PCR y test serológico realizado en las 48 horas antes del vuelo.
- Canadá: las fronteras siguen cerradas para visitors o personas con eTa en vigor de momento hasta el 31 de julio. Para viajeros provenientes de EEUU la medida estaba prevista hasta el 21 de julio y ha sido extendida hasta el 21 de agosto por lo que más probable es que también se extienden para viajeros de un tercer país hasta el 31 de agosto. Hay algunas excepciones a esta prohibición de entrada como por ejemplo para ciudadanos americanos, estudiantes internacionales, para familiares de residentes con aprobación previa del IRCC, residentes permanentes, diplomáticos, trabajadores extranjeros temporales y actividades esenciales que cumplan con los requisitos.
Canadá tiene establecida una cuarentena obligatoria de 14 días.
- Brasil: la suspensión de entrada se ha extendido hasta finales de julio, pero la entrada está ahora permitida a nacionales extranjeros sin intención de establecer residencia que tienen una visa de visitante válida o que están incluidos en el programa de exención de visados y viajan por negocios, deporte y actividades artísticas. También quedan exentos de las restricciones a la entrada a extranjeros que pretendan establecer la residencia que cuenta con una visa válida por alguno de los siguientes motivos: trabajo, estudio, investigación etc. Se deberá presentar un certificado médico de no estar infectados por el virus y documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos de estar exentos de las restricciones de viaje.
Asistencia técnica: Los técnicos de nacionalidad española si necesitan solicitar visado de asistencia técnica para Brasil. Esta autorización permite trabajar sin contrato de trabajo en Brasil, para prestar servicios de asistencia técnica (montaje o mantenimiento) cuando hay un contrato de compraventa entre empresa extranjera y una brasileña. El trámite se inicia en Brasil.

Orientación dudas planteadas

- **EEUU:** hay varias proclamaciones presidenciales que limitan en gran medida la emisión de visas y entrada a personas en ciertas categorías como las H, L, etc.. Entrada en categorías de no inmigrantes está prohibida a personas que hayan estado en zonas de riesgo: Brasil, Reino Unido, área Schengen, Irán o China; no aplica a ciudadanos americanos o residentes permanentes.
Los visados B1 se pueden extender a través del formulario I-539 en la pagina web del USCIS. Será necesario adjuntar copia del I-94 y un documento explicando claramente los motivos que impidan la salida de EEUU y quizás también sería conveniente tratar de explicar el motivo de la necesidad de extender la estancia en EEUU. El quedarse más tiempo del permitido en EEUU puede traer consecuencias para otros tramites migratorios futuros.
- **Finlandia:** desde el 13 de julio Finlandia permite los viajes no esenciales para nacionales de muchos países de la UE pero no de España. Para España sigue habiendo restricciones para viajes no esenciales por lo que habrá que justificar el motivo laboral o de negocios. La cuarentena es recomendable.
Hay que notificar a las autoridades laborales finlandesas (OHS) el desplazamiento, en términos generales para desplazamientos de más de 5 días es obligatorio, también desde el día 1 en algunos sectores. Es posible que haya que complementar salario de los trabajadores desplazados.
- **Portugal:** en la actualidad no hay restricciones para personas procedentes de España. Hay que notificar a las autoridades portuguesas (ACT) el desplazamiento.
- **Bielorrusia:** actualmente sin restricciones para pasajeros procedentes de España
- **Vietnam:** en la actualidad las fronteras cerradas para visitantes

Orientación dudas planteadas

- Chile: según Decreto de 8 de julio prorrogan cierre de fronteras por 7 días más, es muy posible que lo vuelvan a prorrogar. En los casos en los que el empleado se encuentre en Chile hay varias formulas que nos permite obtener permiso de trabajo como una visa temporaria en trámite o un permiso de trabajo como turista. Si el empleado está en España de momento no hay forma de que ingresen a Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores ha prohibido la emisión de visas desde la red de Consulados.
- Pasaporte sanitario: según lo comentado ayer yo no veo que sea algo que los países se estén planteado en estos momentos. Pienso además que las noticias que llegan sobre la posibilidad de reinfectarse minora las posibilidades de que se plantee como una opción viable. La Unión Europea y otros países con preocupación por la protección de datos veo muy complicado que implanten este tipo de soluciones, pudiese ser en otros países.



viglesias@mobexma.es



**Síguenos en Twitter
@mobexma**



**Síguenos en LinkedIn
mobexma**



Vanessa Iglesias